



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta s/n registrada con número de documento N° 2020-0002960 de fecha 23 de julio de 2020 (fs.15), presentada por la empresa **CORPORACIÓN MINERA SANTA TERESA ITUATA E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20448312012 (en adelante, la administrada) y el Informe Técnico N° D000086-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 20 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Con el acto administrativo contenido en la Resolución de Dirección General N° 173-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de mayo de 2018, se resolvió otorgar la autorización de desbosque con código N° AUT-DES-2018-08, a la empresa CORPORACIÓN MINERA SANTA TERESA ITUATA E.I.R.L. sobre una superficie de 0.5075 ha, para la ejecución del proyecto "*Itaca-Estigia*", ubicado en el distrito de Ayapata, provincia Carabaya, departamento de Puno, por el periodo de doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la resolución.
2. Mediante Resolución de Dirección General N° 345-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de julio de 2019, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS, modifica el plazo otorgado en la Resolución de Dirección General N° 173-2018-SERFOR-DGGSPFFS por 12 meses adicionales al plazo señalado en el primer ítem del artículo 3° de la primera resolución emitida.
3. Mediante Carta s/n, de fecha 23 de julio de 2020, la empresa CORPORACIÓN MINERA SANTA TERESA ITUATA E.I.R.L., solicita la ampliación del plazo, por un periodo de doce (12) meses adicionales al plazo señalado en el artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° 345-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS para la ejecución del proyecto antes mencionado, adjuntando, para tal fin, los siguientes documentos:
 - Avance del plan de desbosque, con la cual la empresa menciona que, durante la etapa de reconocimiento de campo, se identificó que las condiciones fisiográficas poco accesibles impidieron el desarrollo de las actividades de desbosque.
 - Reporte Complementario N° 156 9/1/2020/ COEN - INDECI /23:30 horas desborde del Río Alatayoc en el distrito de Ituata – Puno, en la que se señala que el incremento del caudal del río Alatayoc ocasionado por las fuertes precipitaciones pluviales provocó la interrupción del paso vehicular; y como consecuencia la paralización de las actividades de proyecto.
 - Recortes periodísticos de diario SIN FRONTERAS de Puno de fecha 21 de febrero del 2019, diario CORREO, diario PERÚ 21, radio Altura de Carabaya y radio Onda Azul, en la que se informa sobre el fallecimiento de personas a causa del incremento de precipitaciones pluviales.
 - La administrada indica que la solicitud de ampliación del plazo de la Resolución de Dirección General N° 345-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS se enmarca en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1500.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

II. MARCO LEGAL GENERAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su modificatoria¹, y su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
3. Numeral 5 del ANEXO N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
4. Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del SERFOR y su modificatoria².
5. Decreto Legislativo N° 1246, mediante el cual se aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).

III. COMPETENCIA

1. Mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.
2. El literal I) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones ROF del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y su modificatoria, establece que, son funciones de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, entre otros, emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

IV. REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 345-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

1. El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla la solicitud de ampliación presentada por la administrada; sin embargo, se tiene que, el numeral 1 del artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.
2. En ese contexto, el principio de impulso de oficio, establecido en el Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, establece que, las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

¹ Decreto Legislativo N° 1220, Decreto Legislativo que establece medidas para la lucha contra la tala ilegal, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2015.

² Modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de setiembre de 2014.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

3. El principio de legalidad establecido en la misma normativa refiere que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.
4. Por otro lado, de acuerdo al artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1500, la autorizaciones, permisos, licencias y cualquier otro título habilitante que tenga vigencia temporal, así como las certificaciones ambientales, que resulten necesarias para la implementación de proyectos de inversión pública, privada o pública o privada en infraestructura pública o servicios públicos, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de diciembre de 2020, se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de vencimiento.

V. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Informe Técnico N° D000086-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 20 de agosto de 2020, emite opinión técnica favorable con relación a la ampliación del plazo por doce (12) meses adicionales a la vigencia de la Resolución de Dirección General N° 173-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS modificada por Resolución de Dirección General N° 345-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS que amplía el plazo de ejecución de las actividades de desbosque del proyecto *"Itaca-Estigia"*, ubicado en el distrito de Ayapata, provincia Carabaya, departamento de Puno, debiéndose mantener vigente, en todo lo que no se oponga.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29673 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el TUO de la Ley N° 27444, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER la ampliación del plazo solicitado por la empresa **CORPORACIÓN MINERA SANTA TERESA ITUATA E.I.R.L.**, por doce (12) meses adicionales al plazo señalado en el artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° 345-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de julio de 2019, que amplía el plazo de vigencia de la Resolución de Dirección General N° 173-2018-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de mayo de 2018.

Artículo 2°.- Mantener vigente los demás extremos de la Resolución de Dirección General N° 173-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y Resolución de Dirección General N° 345-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa **CORPORACIÓN MINERA SANTA TERESA ITUATA E.I.R.L.**, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- Remitir una copia de la presente a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puno, para conocimiento y fines.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR